

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud para Profesores Titulares de Lengua, Geografía e Historia de Centros de Formación Profesional Industrial, por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos a tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre), para la provisión de plazas de Profesores Titulares de Lengua, Geografía e Historia, de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, con objeto de efectuar las correspondientes pruebas reguladas por la norma novena de la convocatoria, para el próximo día 15 de junio, a las diez de la mañana, en la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes, calle Flor Alta, número 8, de esta capital.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o carnet acreditativo de su personalidad.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Presidente, Celestino Minguela Velasco.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se convocan exámenes de capacitación para cubrir plazas de Administradores de paradores, albergues y hosterías nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con las normas y bases aprobadas por la Junta Administrativa de la Administración Turística Española, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convocan exámenes de suficiencia para cubrir treinta plazas de aspirantes a Administradores de paradores, albergues y hosterías nacionales con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los emolumentos por todos los conceptos serán como mínimo de noventa y ocho mil pesetas anuales (98.000) y alojamiento y manutención del Administrador y dos personas de su familia.

Segunda.—Para participar en estos exámenes deberán reunirse en la fecha del vencimiento del plazo de la presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Ser español y mayor de veinticinco años.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que imposibilite para el normal desempeño del cargo.
- Acreditar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
- Acreditar mediante declaración jurada no haber sido separado de ningún servicio del Estado, Provincia o Municipio.
- Estar en posesión de un certificado de estudios de una Escuela hostelera nacional o extranjera, o haber desempeñado cargos de «maitre», recepcionista, dirección o administración en establecimientos hoteleros de España o del extranjero por un mínimo de tiempo de dos años. Este documento deberá presentarse obligatoriamente junto con la solicitud.

Podrán alegarse, acreditándolo documentalmente, cualesquiera circunstancias que se consideren como mérito, señalando especialmente si se poseen los títulos de Bachiller elemental, Peritaje mercantil o algún otro superior.

Los concursantes deberán presentar también, en unión de las solicitudes, un «curriculum vitae».

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, Presidente de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española, se

presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o en las oficinas que se señalen en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria.

En dichas solicitudes, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se indican en los apartados a), b), c), d) y e) de la base anterior y los idiomas de que desean ser examinados.

Se acompañará a la instancia resguardo acreditativo de haber ingresado en la Administración General de Fondos del Ministerio de Información y Turismo la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—En el ejercicio de idiomas serán preceptivos el inglés y el francés. Cualquiera otro que posea será considerado como mérito.

Quinta.—Los ejercicios a realizar por los candidatos admitidos a examen serán los que a continuación se expresan y se desarrollarán por el siguiente orden:

Primer ejercicio

Consistirá en un examen escrito de cultura general a realizar en el tiempo que el Tribunal señale. De este primer ejercicio quedarán exentos todos aquellos concursantes que posean el título de Bachiller elemental, Peritaje mercantil o algún otro superior.

Segundo ejercicio

Realización por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, de los casos prácticos que se propongan en los que tengan que aplicarse conocimientos sobre las siguientes materias:

- Organización y práctica hotelera.
- Elementos de cálculo y contabilidad.

Tercer ejercicio

Se desarrollará igualmente por escrito y consistirá en resolver los casos prácticos relativos a:

- Legislación civil, mercantil, social, penal y administrativa de aplicación en la industria hotelera.
- Correspondencia.

Cuarto ejercicio

Se compondrá de dos partes:

En la primera, los candidatos serán examinados oralmente mediante el sistema de conversación de los idiomas francés e inglés y de aquellos otros que hubiesen señalado en sus instancias.

La segunda parte consistirá en efectuar una traducción directa y otra inversa de un texto de cada uno de los idiomas. En la traducción inversa podrá emplearse diccionario.

Quinto ejercicio

Consistirá en la presentación de una Memoria de los dos alojamientos del Servicio de Establecimientos Turísticos Propiedad del Estado a los que se destinará a cada uno de los concursantes que hayan superado los cuatro primeros ejercicios por un tiempo no superior a tres meses y que deberá comprender funcionamiento, organización de trabajo, explotación económica y propuestas de mejora del servicio.

Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta tanto la Memoria presentada como los informes de los Administradores de los alojamientos en que los concursantes hayan realizado el periodo de prácticas.

Sexta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: «apto» o «no apto».
- Segundo, tercero, cuarto y quinto ejercicios: se establecerá una puntuación de cero a diez, quedando automáticamente eliminados aquellos concursantes que en cualquiera de ellos no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Asimismo se considerará decaído en sus derechos a todo concursante que se retire durante su actuación en un ejercicio o dejare de ejecutar alguna prueba obligatoria.

Séptima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.